



**NACIONES
UNIDAS**



**Convención Marco sobre
el Cambio Climático**

Distr.
LIMITADA

FCCC/SBSTA/2003/L.20
8 de diciembre de 2003

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

ÓRGANO SUBSIDIARIO DE ASESORAMIENTO
CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO

19º período de sesiones
Milán, 1º a 9 de diciembre de 2003
Tema 4.f) del programa

CUESTIONES METODOLÓGICAS

**CUESTIONES RELACIONADAS CON LOS SISTEMAS DE REGISTRO
PREVISTOS EN EL PÁRRAFO 4 DEL ARTÍCULO 7 DEL
PROTOCOLO DE KYOTO**

Proyecto de conclusiones propuesto por la Presidencia

1. El Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico y Tecnológico (OSACT) tomó nota del informe sobre la elaboración de las normas para el intercambio de datos y el diario de las transacciones que figuraba en el documento FCCC/SBSTA/2003/13, y del informe sobre las consultas relativas a los sistemas de registro celebradas entre períodos de sesiones en Milán (Italia) los días 28 y 29 de noviembre de 2003, que figuraba en el documento FCCC/SBSTA/2003/INF.13.
2. El OSACT expresó su satisfacción por los avances realizados por la secretaría en la elaboración de las especificaciones funcionales y técnicas de las normas técnicas para el intercambio de datos entre los registros nacionales, el registro del mecanismo para un desarrollo limpio y el diario de las transacciones. El OSACT expresó su agradecimiento por las contribuciones que habían hecho las Partes al Fondo Fiduciario para actividades suplementarias de la Convención, que habían permitido llevar a cabo esa labor.

3. El OSACT destacó la necesidad de que en adelante la secretaría centrara su atención en la elaboración del diario de las transacciones y pidió a la secretaría que siguiera buscando medios de reducir los fondos necesarios relacionados con la elaboración del diario de las transacciones, en particular compartiendo especificaciones y programas informáticos.

4. El OSACT instó a las Partes incluidas en el anexo II de la Convención a hacer todo lo posible por contribuir al Fondo Fiduciario para actividades suplementarias con el fin de que la labor que debía realizarse sobre la elaboración del diario de las transacciones comenzara a principios del 2004 y se ultimara antes del décimo período de sesiones de la Conferencia de las Partes, de conformidad con la decisión 24/CP.8.

5. El OSACT alentó a cada una de las Partes incluidas en el anexo I de la Convención con compromisos consignados en el anexo B del Protocolo de Kyoto que todavía no hubieran designado a su administrador de registro para mantener su registro nacional a hacerlo lo antes posible, a fin de facilitar la pronta cooperación sobre la elaboración del registro y del diario de las transacciones. El OSACT pidió a la secretaría que, con arreglo a los recursos disponibles, estudiara las posibles formas de facilitar la cooperación en curso entre los administradores de los registros y del diario de las transacciones, y que presentara un informe provisional sobre su labor acerca de los sistemas de registro al OSACT en su 20º período de sesiones.
